Oficina de Representación en el Estado de Durango
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

No. de oficio; **SG/130.2.1/000580/23**
No. de Bitácora; **10/HS-0585/03/23**
Número de Registro Ambiental; **MARTE1000511**
Asunto; Se modifica autorización.

Durango, Dgo., a 27 de marzo de 2023

ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ
Calle Bruno Martínez No. 509 Norte
Zona Centro
34000.- Durango, Dgo.
Teléfono; 6188110400
Correo electrónico; eco.terra@hotmail.com

Vistos para resolver su escrito sin número de fecha 23 de marzo del año 2023, registrado con el número de bitácora 10/HS-0585/03/23, el cual se recibió el mismo día 23 de marzo del año 2023, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, por medio del que solicita se modifique la autorización No. **10-I-03D-20** de fecha 29 de octubre del año 2020, expedida a nombre de **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**, para acreditarle el cambio de placa del vehículo autorizado para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Transporte Privado, y:

R E S U L T A N D O:

I Que mediante escrito recibido el día 27 de octubre del año 2020 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**, solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte Privado.

II Que con fecha 29 de octubre del año 2020 y mediante oficio No. SG.130.2.1/0001774/20, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la autorización **No. 10-I-03D-20**, a favor de **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**, para manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Transporte Privado para los siguientes residuos; **Aceite lubricante gastado, Aceite hidráulico gastado, Sólidos impregnados con aceite y/o grasa, Tierra**

impregnada con aceite y/o grasa, Envases de grasa vacíos, Filtros de aceite y/o grasa usados, Grasa residual usada, Acumuladores automotrices usados, Lámparas fluorescentes y de vapor de Mercurio usadas, Agua contaminada con hidrocarburos, Envases de pintura en aerosol vacíos, Envases de lata de pintura vacíos, Lodos con hidrocarburos, Solventes gastados, Empaques de productos químicos y residuos orgánicos, Sustancias químicas caducas o fuera de especificación, Agua contaminada con residuos peligrosos, Envases de plástico vacíos impregnados con aceite, grasa o pintura, Sustancias ácidas caducas o fuera de especificación, Filtros de aire impregnados con aceite, Residuos sólidos y líquidos de pintura, Residuos líquidos y sólidos usados, Balastros usados libres de BPCs, Refrigerante usado, Anticongelante usado, Pilas o baterías de Zinc-Óxido de Plata usadas o desechadas, Envases y empaques de productos químicos, Disolventes orgánicos caducos, Disolventes clorados fuera de especificación, Soluciones acuosas con compuestos inorgánicos y Sales de sulfato de Sodio fuera de especificación, con capacidad de transporte de 5 (cinco) toneladas por viaje, para la unidad que se cita en la página siete del presente resolutivo; dicha unidad se encierra en calle Bruno Martínez No. 509 Norte, Zona centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo.

III Que mediante escrito de fecha 23 de marzo del año 2023, el cual se recibió el mismo día 23 de marzo del 2023 a través del espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ** solicitó se le actualice la autorización **No. 10-I-03D-20** para acreditarle el cambio de placa para la una unidad clase C-3 (estacas).

IV Que personal técnico de esta Unidad Administrativa, analizó y evaluó la documentación presentada, y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que con fundamento en los Artículos; 2° fracción I, 26 y 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7° fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

15

2.- Que de acuerdo con el análisis realizado, la solicitud en referencia cumple con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, toda vez que se anexa copia de; tarjeta de circulación No. 0578996 emitida por oficina en Durango de la SCT, póliza de seguro donde se incluye la nueva placa, así como el pago por derechos a la tarifa establecida por la SHCP vigente para este año.

3.- Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ.**

SEGUNDO.- La solicitud ingresada para modificar la autorización No. **10-I-03D-20** a nombre de **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**, a través de la cual se pide acreditarle el cambio de placa, es **PROCEDENTE**, por lo que la referida autorización se modifica en la tabla de vehículo autorizado para quedar como sigue:

Vehículo autorizado:

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil (Ton.)
006/20	C-3, Estacas	FU8240B	1FDEF3G62GEC19373	2016	5.0

TERCERO.- ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ, deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización **No. 10-I-03D-20**, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de los vehículos autorizados para el manejo de manera óptima de los residuos peligrosos que se le autorizan.

CUARTO.- La presente modificación a la autorización **No. 10-I-03D-20**, otorgada a **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**, se emite en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su

competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **10-I-03D-20**, emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, mediante el oficio No. SG/130.2.1/0001774/20 de fecha 29 de octubre del año 2020 a nombre de **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**, permanecen vigentes y deben cumplirse.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo a **ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ,** en el domicilio señalado; calle Bruno Martínez No. 509 Norte, Zona centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. **Dr. Arturo Gavilán García.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
Dr. José Luis Reyes Muñóz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
Expediente

RGT'JLCG'FJGM'JLGA